

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2012 aprueba definitivamente las Bases para la concesión de subvenciones de la tarjeta para el transporte público municipal para personas con discapacidad, publicadas en el BOP de Tarragona núm . 21 de fecha 25 de enero de 2013. En fecha 12 de julio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se modificó el artículo 2 apartado 1 de dichas bases y se publicó la modificación puntual en el BOP de Tarragona número168 de fecha 20 de julio de 2013, aprobándose definitivamente al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública.

II. De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias se concretarán determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para convertirse en beneficiario, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud, los descuentos que comportarán las subvenciones concedidas en el título del viaje, el plazo para presentar la solicitud.

III. Es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2021. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asume el importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), que podrá ser ampliado con una previsión máxima de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), mediante fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2021.

IV. En fecha 24 de marzo de 2021, los servicios técnicos del Departamento municipal de Servicios Sociales emiten informe en el que se prevé el conjunto de aspectos a incorporar a la convocatoria. En fecha 8 de marzo de 2021, se emite informe de enmienda respecto al procedimiento.

V. En fecha 31 de marzo de 2021 la asesoría jurídica municipal emite informe.

VI. En fecha 19 de abril de 2021 Intervención municipal emite informe de fiscalización.

Fundamentos de derecho

Lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en Burtlletí oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010 , y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución. El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

La aprobación del gasto por el importe con el que se dota la convocatoria corresponde a esta concejalía delegada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto núm. 2019017983 de la alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019) de delegación de competencias en las diversas concejalías, corresponde a la Concejalía delegada del Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2021 para la concesión de la subvención para acceder a la tarjeta de transporte público municipal para personas con discapacidad en la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas y publicadas en los términos citados en el primer párrafo de esta resolución.

Segundo: Aprobar la dotación de la convocatoria, por el importe de CINCO MIL EUROS 5.000' € , con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2021.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 5.000 € (CINCO MIL EUROS).

Tercero: Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases y al Baremo que se aprueba por este 2021, en los términos que seguidamente se indican:

La referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos durante el ejercicio 2019.

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña actualmente vigente que es el del año 2020, es decir, 7.967,73 euros anuales, de tal por lo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la fórmula siguiente, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia \leq límite de ingresos = tarjeta con un 100% de descuento sobre la tarifa del título.

- Los ingresos de la unidad de convivencia $<$ límite de ingresos + 50% x límite de ingresos = tarjeta con descuento. Para la presente convocatoria, el descuento se fija en un 41,91% sobre la tarifa del título.

- Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos + 50% x límite de ingresos = subvención denegada.

Cálculo del límite de ingresos

Límite de ingresos = (Núm. Miembros con ingresos x IRSC) + (Nº. Miembros sin ingresos x 30% del IRSC)

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay unidades de convivencia con 1 o más miembros discapacitados o familias monoparentales se añade el cálculo de límite de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados están sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria

suficiente, si ésta es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario que todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia presenten la documentación que a continuación se relaciona:

1- Autorización firmada por el solicitante y todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia a partir de 16 años para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento.

Dicha autorización conlleva la consulta de los datos de la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal de 2019.

Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

2.1 En el caso de no formalizar esta autorización deberá aportar:

- Original y fotocopia de la declaración de renta del año 2019 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.
- Original y fotocopia de la resolución del ICASS o del INSS o en su caso, de la tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por la Generalidad de Cataluña del solicitante.
- Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años. La expedición del certificado debe ser inferior a 3 meses a la fecha de su presentación.

1.2 En el caso de no haber sido obligados a presentar la declaración de renta del año 2019 se deberá presentar la documentación correspondiente a su situación actual de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años:

- Si la situación laboral es de activo / a:

1. Las dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. (Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901 502 050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>)

- Si la situación es de jubilación (sea anticipada o porque es tiene la edad de jubilación):

1. Certificado de la Seguridad Social (oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.

- Si se está en situación de desempleo:

1. Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).

2. Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si es una solicitud de subvención sobrevenida, recibos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud.

3. Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si manifiestan estar en paro pero no consta su inscripción en la OTG:

1. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si se percibe pensión por invalidez:

1.2 En el caso de no haber sido obligados a presentar la declaración de renta del año 2019 se deberá presentar la documentación correspondiente a su situación actual de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años:

- Si la situación laboral es de activo / a:

1. Las dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. (Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901 502 050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>)

- Si la situación es de jubilación (sea anticipada o porque es tiene la edad de jubilación):

1. Certificado de la Seguridad Social (oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.

- Si se está en situación de desempleo:

1. Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).

2. Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si es una solicitud de subvención sobrevenida, recibos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud.

3. Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si manifiestan estar en paro pero no consta su inscripción en la OTG:

1. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Certificado de la Seguridad Social conforme no se percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si se percibe pensión por invalidez:

1. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si se percibe pensión por viudedad:

1. Certificado de la pensión que se percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Si tienen menos de 65 años y no trabajan: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

3. Si tienen menos de 65 años y trabajan: dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso.

- Si se percibe pensión no contributiva por jubilación:

1. Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si se percibe pensión no contributiva por invalidez:

1. Certificado de la pensión que se percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS Oficina Plaza de Gandhi, 5).

2. Si no perciben el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si manifiesta ser estudiante

1. Justificante del centro educativo.

2. Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si son trabajadores autónomos

1. Los dos últimos pagos fraccionados IRPF
2. Copia de la última declaración de la renta.

- Si es beneficiario / a de la RMI:

1. Justificante (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

- Si está separado / a, divorciado / a, o tiene hijos reconocidos:

1. Además de la documentación mencionada anteriormente, se deberá presentar sentencia judicial y / o convenio regulador donde conste las prestaciones económicas. En el caso de manifestar que no se percibe esta prestación, deberá presentar la correspondiente denuncia y / o reclamación.

2. Si el solicitante tenga un grado de discapacidad entre el 33% y el 65% y, se encuentra vinculada a un proyecto rehabilitador para el empleo (STO) o inserción laboral (Servicio Prelaboral o CET), la informe actualizado emitido por un centro acreditado.

3. Si la persona solicitante tiene reconocida por el INSS la percepción de una pensión por incapacidad permanente absoluta, permanente total o gran invalidez, informe que acredite problemas de movilidad.

Cuarto: Fijar, de conformidad con la base sexta, el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención; a tal efecto, éstas se podrán formular a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2021.

Quinto: La tramitación de las solicitudes para el año 2021 se llevará a cabo mediante el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, www.reus.cat, y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, se deberá presentar la documentación que se relaciona en el apartado tercero.

Sexto: La presentación de una solicitud presupone la aceptación de las previsiones de la Ordenanza general de subvenciones y de las bases específicas y la correspondiente convocatoria.

Séptimo: De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la resolución de las solicitudes recibidas se hará atendiendo a su orden de presentación en el Ayuntamiento de Reus.

Octavo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se efectuarán mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat). Simultáneamente a la publicación en el tablón enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Noveno: Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para acceder a la tarjeta para el transporte público municipal para personas con discapacidad de Reus por el año 2021 que se enumeran a continuación:

TITULARES

Carmen Mendiola Martin, Nuria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit y Tamara Pérez Merino

SUSTITUTOS / AS

Celia Asens Jiménez, Montserrat Caballero Arboledas, Montserrat Bartolomé Cedó y Pilar Crua Carreras.

Décimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([Http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.